	Norma : Decreto de Rectoría
	Encabezado : Promulga Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Católica del Maule.
	Dictación : 02 DIC 2011 00091 /2011

VISTOS:

- 1.º Lo acordado por el Consejo Superior de la Universidad Católica del Maule, en la Sesión Ordinaria N° 8/2011 de 22 de noviembre.
- 2.º La opinión favorable de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Católica del Maule.
- 3.º Las facultades que me confiere el artículo 36º de los Estatutos Generales de la Universidad Católica del Maule.

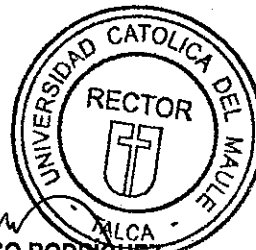
DECRETO :

Artículo Primero. Promúlgase, a contar de esta fecha, el Reglamento de Movilidad Estudiantil de la Universidad Católica del Maule, cuyo ejemplar se adjunta al presente Decreto.

Artículo Segundo. Se deja constancia que el documento que se promulga en este acto viene a reemplazar todo procedimiento promulgado o que se encuentre vigente con anterioridad a esta fecha.

REGÍSTRESE, ARCHIVÉSE y PUBLÍQUESE

TALCA, 02 DIC 2011



José Antonio Valdívieso Rodríguez
JOSÉ ANTONIO VALDIVIESO RODRÍGUEZ
 Rector



Margelo Romero Méndez
MARGELO ROMERO MÉNDEZ
 Vicerrector Académico



Claudio Rodríguez Figueroa
CLAUDIO RODRÍGUEZ FIGUEROA
 Secretario General





REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE

Disposiciones generales

Art. 1º. La Movilidad Estudiantil tiene por finalidad contribuir a la formación de los estudiantes de la Universidad Católica del Maule (UCM), facilitando la realización de estadías en universidades, instituciones o empresas, nacionales y extranjeras, así como la de estudiantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras en la UCM.

Los estudiantes que accedan a esta forma de vinculación, deberán cumplir con un programa de trabajo previamente aprobado por las unidades académicas correspondientes.

I. Movilidad Nacional e Internacional de los Estudiantes de la UCM

Art. 2º. La movilidad estudiantil institucional se desarrollará a través de dos programas:

1. De corta duración, correspondiente a estadía por un periodo máximo de dos meses.
2. Por Semestre Académico.

En caso de estadías menores o iguales a 7 días, las condiciones serán establecidas por el Director de la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad (ORI).

Los programas que se encuentren regulados por proyectos o convenios específicos tales como Mecesup, beca Santander Universia, beca DAAD, becas Chile u otros, se regirán por los plazos, normas, condiciones y beneficios allí establecidos.



Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que los estudiantes que participen en cualquiera de los programas antes señalados, deberán pagar los aranceles correspondientes a sus respectivas carreras y se registrarán íntegramente por lo establecido en el artículo 6º del presente reglamento.

Art. 3º. El estudiante beneficiado por un programa tendrá un Profesor Tutor, tanto en la UCM como en la institución donde realice la pasantía, quienes coordinarán las actividades que aquel desarrollará. El Profesor Tutor de la UCM será designado por el Director de la Escuela a la que pertenece el estudiante.

Art. 4º. Podrán postular a estos **Programas de Movilidad Estudiantil** los estudiantes que tengan la calidad de alumno regular; hayan aprobado como mínimo el equivalente a 200 créditos SCT-Chile (UCM) y cumplan con los requisitos específicos de selección definidos en el convenio con la institución a la que postula, si lo hubiere.

Un estudiante podrá ser beneficiado por una sola vez, durante su permanencia como alumno regular en la UCM, por un Programa de Movilidad Estudiantil cualquiera sea la modalidad.

Postulación

Art. 5º. Para postular, el estudiante deberá completar y presentar el **Formulario de Postulación al Programa de Movilidad Estudiantil** a la ORI y acompañar, cuando corresponda, los siguientes antecedentes:

1. Carta oficial de la Institución de destino aceptando al estudiante, designando el tutor y especificando las actividades a desarrollar durante el programa.
2. Carta de respaldo del Director de Escuela de origen respectivo, que acredite el buen desempeño académico y un comportamiento coherente con los principios y reglamentos de la Universidad. Además, debe comprometer su gestión en el proceso de convalidación de asignaturas conforme al Reglamento de Convalidaciones, cuando corresponda; y asignar un Profesor Tutor.
3. Informe del Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA) que acredite un promedio ponderado de notas mayor o igual a 5,0 (cinco coma cero) o se encuentre dentro del 10% de mejor rendimiento académico de su promoción y carrera; y al día en su avance curricular.
4. Certificado de la Oficina de Matrícula de la UCM que acredite no tener deudas pendientes con la Universidad.
5. Certificado que acredite el nivel de dominio del idioma extranjero, cuando corresponda.



6. Autorización escrita del sostenedor del alumno, para participar en el programa de movilidad estudiantil al que postula.
7. Certificado de Salud que lo habilite para cumplir con sus actividades en la institución de destino, de acuerdo a los requerimientos de cada país.

Deberes del estudiante

Art. 6°. El estudiante deberá tener vigente el contrato de prestación de servicios educacionales, haber suscrito el pagaré y mandato que respalda el compromiso de pago, haber pagado la matrícula, estar al día en el pago del arancel de su carrera, y tener inscritos, provisoriamente, sus ramos. El cumplimiento de lo señalado anteriormente, durante el período que dure la pasantía, lo habilitará para mantener su calidad de alumno regular de la Universidad Católica del Maule.

Art. 7°. El estudiante deberá cumplir cabalmente con las actividades contenidas en el programa correspondiente, indicado en el numeral 1 del Art. 5°.

Art. 8°. Cumplir con la normativa interna de la Universidad o Institución de destino y con las leyes del Estado donde se encuentre.

Art. 9°. El estudiante deberá presentar al Director de su Escuela, en un plazo no superior a 30 días desde su regreso, un informe sobre su experiencia, la certificación de las actividades realizadas y las calificaciones obtenidas. En caso de incumplimiento, se dejará constancia en la Carpeta del Alumno y no se convalidarán las asignaturas realizadas, si fuere el caso.

Derechos del estudiante

Art. 10°. Recibir ayuda para financiar el programa según lo establece este Reglamento, cuando corresponda.

Art. 11°. Convalidar las asignaturas aprobadas en la institución de destino, conforme al Reglamento de Convalidaciones de la UCM.

Proceso de postulación y selección

Art. 12°. Todas las convocatorias para postular a programas de movilidad estudiantil, tanto nacionales como internacionales, las realizará la ORI y serán ampliamente difundidas a los estudiantes de la Universidad.

Art. 13°. Las vacantes por programa serán definidas cada año por la ORI teniendo presente las prioridades institucionales en concordancia con las áreas de interés de las Facultades e Institutos, los convenios vigentes y las disponibilidades presupuestarias.



Art. 14°. La selección de los postulantes, será efectuada por la **Comisión de Movilidad Estudiantil**, quien resolverá en única instancia, y estará integrada por: el Encargado de la ORI, quien la presidirá; el Director de Docencia; el Director General Estudiantil; y el Director de Escuela del alumno. Resolverá así mismo las solicitudes de apoyo financiero adicional, que presenten los estudiantes, al momento de postular.

Art. 15°. Para efectos de resolver lo establecido en el artículo anterior, la Comisión de Movilidad Estudiantil considerará los antecedentes académicos del estudiante, la pertinencia, impacto y trascendencia del programa a desarrollar y la disponibilidad presupuestaria de la ORI. Para resolver acerca del apoyo financiero adicional la Comisión tendrá en cuenta, exclusivamente, la condición socioeconómica del estudiante.

Art. 16°. La Secretaría General emitirá la resolución que contempla la nómina de estudiantes seleccionados, la beca adjudicada según sea el caso, y la ayuda adicional cuando corresponda. La fecha de publicación de los resultados estará contenida en la propia convocatoria.

Financiamiento

Art. 17°. La UCM incluirá anualmente en el presupuesto de la ORI un fondo destinado a financiar las becas para los programas de movilidad estudiantil.

Art. 18°. Se reconocen dos fuentes de financiamiento para los programas de movilidad: becas reguladas por programas o convenios específicos tales como Beca Santander Universia, Beca DAAD; y la Beca de Movilidad UCM.

Art. 19°. La Beca de Movilidad UCM para el extranjero, contempla un pasaje de ida y regreso, tasas de embarque, seguro de salud y un monto equivalente a UF 4,5 mensuales para apoyar la manutención.

Esta misma beca dentro del país, contempla un pasaje de ida y de regreso y un monto equivalente a UF 4,5 mensuales para apoyar la manutención.

Art. 20°. El estudiante favorecido con alguna de las Becas de Movilidad contempladas en este reglamento, deberá formalizar la aceptación de ella mediante la firma de un pagaré, avalado y autorizado ante notario, por el equivalente al monto total en dinero que contempla la beca, con el fin de cautelar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones académicas contraídas y de los deberes establecidos en el presente reglamento

ART. 21°. Todo estudiante beneficiado con una Beca de Movilidad UCM, deberá, suscribir ante el Director de la ORI, una declaración jurada simple, mediante la cual exima de toda responsabilidad a la Universidad por hechos o circunstancias de cualquier índole que puedan afectarlo durante el transcurso de su pasantía, y una carta compromiso de cumplimiento de deberes, asociados al programa de movilidad en que participa, cuyo formato será proporcionado por la ORI.



II. Alumnos de Intercambio Nacionales y Extranjeros

Requisitos, derechos y deberes

Art. 22º. Se entenderá por Alumno de Intercambio todo estudiante proveniente de otra universidad o institución, nacional o extranjera, con la que la UCM tenga o no convenio de colaboración, que se inscriba en algún programa adscrito a una Facultad para participar en cursos regulares o en trabajos de investigación que pueden conducir a la realización de su tesis o trabajo de título u otros propósitos.

Art. 23º. Son deberes del Alumno de Intercambio:

1. Obtener la aprobación de su solicitud por parte de la unidad académica respectiva, la que debe contener los antecedentes académicos y de salud, así como las asignaturas o actividades que desea inscribir o realizar.
2. Acompañar el certificado del test estándar de idioma rendido, cuando corresponda.
3. Pagar el arancel que la Universidad establece para el respectivo programa, salvo que exista algún convenio o condición, que lo exima total o parcialmente de tal exigencia.
4. Registrarse en la ORI al momento de su llegada a la Universidad, quien enviará los antecedentes académicos al Departamento de Admisión y Registro Académico (DARA).
5. Cumplir las disposiciones establecidas en el Reglamento del Alumno Regular de Pregrado de la UCM.
6. Someterse a las exigencias de la(s) asignatura (s) que cursa, o actividades que realice, y a las instancias evaluativas cuando corresponda.
7. Mantener una conducta en la Universidad, tanto de acuerdo a su normativa interna como a las leyes del Estado chileno.

Art. 24º. Son derechos del Alumno de Intercambio:

1. Incorporarse como alumno a la(s) asignatura(s) o actividad(es) académica(s) del programa de interés.
2. Utilizar la infraestructura de la Universidad, necesaria para lograr los objetivos de las actividades que desarrollará.
3. Ser evaluado y calificado según la normativa vigente, si fuere el caso.



4. Recibir la certificación del programa realizado así como la calificación obtenida, cuando corresponda.
5. Participar en todas las actividades extra académicas organizadas por la ORI, de índole cultural, recreativa, turística y/o deportiva.
6. Postular al programa de familias anfitrionas de la UCM, que le permitirá vivir en una residencia familiar, pagando un arancel preferente, por todo el período de su pasantía.
7. Recibir orientación permanente por parte de la ORI, sobre asuntos relativos a su pasantía.
8. A todo lo establecido en el convenio suscrito entre su Institución y la Universidad Católica del Maule, si existiere.

Disposiciones finales

Art. 25°. Antes del término del mes de octubre de cada año, el Decano de la respectiva Facultad, deberá comunicar a la ORI su propuesta académica, duración y cupos para estudiantes de intercambio para el año siguiente, si la tuviere.

Art. 26°. La ORI administrará los recursos financieros asignados anualmente por la Universidad para la ejecución del Programa de Movilidad Estudiantil, e informará y asesorará a los estudiantes en sus trámites de migración y durante todo el proceso comprendido entre la postulación hasta su regreso.

Art. 27°. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta en única instancia por el Director General de Vinculación o la Vicerrectoría Académica, según sea el caso.

